



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 28 de noviembre de 2023.**

Proceso	Ejecutivo Conexo
Ejecutante	Gabriel Ángel Dávila Arbeláez.
Ejecutada	AFP Porvenir S.A.
Radicado	2022-170
Auto interlocutorio	1103
Asunto	Aprueba liquidación de crédito – Ordena entrega al ejecutante – Termina por pago – Levanta medida cautelar

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sin que la misma haya sido objeto, el Despacho la encuentra ajustada a derecho. Consecuentemente aprueba la misma en la suma de \$4.390.580.

Seguidamente visto el memorial allegado vía correo electrónico por el apoderado de la parte ejecutante, mediante el cual solicita la entrega de depósito judicial; el despacho dispone la entrega de la orden de pago No. 413230004145245, por valor de \$4.390.580 a favor del señor Gabriel Ángel Dávila Arbeláez, identificado con CC. 70.076.657.

Ahora, teniendo en cuenta que con dicho depósito judicial se paga la totalidad de la obligación; se da por terminado el proceso conforme lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, CGP, aplicable al procedimiento laboral por integración normativa con base en lo dispuesto en el artículo 145 del CPTSS; y se ordena el levantamiento de la medida de embargo sobre la cuenta de ahorros No. 58144 de Bancolombia. Oficiése por secretaría a dicha entidad.

En firme esta decisión y previas las anotaciones de rigor, se dispone el archivo del expediente

Notifíquese y cúmplase.


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 190 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 30 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario